**"Control fiscal y el detrimento patrimonial en Colombia"** Ossa Navas, Katerin Alejandra. Working paper. Universidad Santo Tomás - Unidad de Investigación. 2019. 20 páginas. Resumen, desarrollo, conclusiones, referencias.

Reseñado por Lizette Ximena Leguizamón y Diego Mauricio López Valencia. Auditoría General de la República. 2020.

El método de análisis empleado en la elaboración del working paper "Control fiscal y el detrimento patrimonial en Colombia", de autoría de Ossa Navas, Katerin Alejandra, se ubica dentro del modelo señalado como dogmática jurídica (Courtis, 2006). Está centrado en el resultado de la aplicación de instrumentos de captura y análisis de la información de diferentes bases de datos tanto nacionales como internacionales relacionadas con el Control Fiscal en Colombia, su método de aplicación, los diferentes principios aplicables al mismo, los procesos de sanción, entre otros.

La autora, se remite a los antecedentes de los diferentes órganos de control fiscal y sus principios rectores, así como a los mecanismos de sanción de los entes que ejercen el control fiscal en Colombia.

Realiza una exposición sobre las modalidades, la autonomía de las Contralorías, la responsabilidad fiscal, la corrupción y la actualidad del control fiscal.

Frente al control fiscal en Colombia, señala la autora que en repetidas ocasiones ha sido cuestionado por su descentralización, pues en vez de concentrarse una sola Contraloría, existen contralorías municipales, departamentales y distritales totalmente desconectadas entre sí y sin los recursos suficientes para que las investigaciones se realicen en profundidad cuando se presentan hechos de corrupción. Dentro de las alternativas de solución propuestas por diferentes actores, se encuentra la de cambiar el sistema unipersonal de Control Fiscal actual, por uno de carácter colegiado o Tribunal de Cuentas con jurisdicción especial. (Orozco, 2017). (Página 6).

La orientación del control fiscal, tras su cambio de forma transversal desde la Constitución de 1991, paso a convertirse en una política estatal y de gobierno cuya naturaleza no es intervencionista sino fiscalizadora y complementaria, al mismo tiempo que nace bajo la inspiración de lo que se considerarían como principios irradiadores del derecho, cuyo fin es la protección del erario respecto a la corrupción y la inversión óptima, adecuada y trasparente por parte de los órganos en cuyas manos recaigan, ya sea de manera general o nacional o sectorizada en aras de la descentralización. (Página 14).

En la Constitución Política de Colombia, está consagrada la creación y existencia de la Contraloría General de la República como un órgano de control autónomo e independiente que hace parte de la estructura de la administración con un régimen especial, encargado de la vigilancia de la gestión y control fiscal de la administración, basado en los lineamientos de los artículos 267 al 271 de la misma Carta. Así mismo, a nivel nacional existen las contralorías departamentales, distritales y municipales, las cuales ejercen el mismo control en los respectivos departamentos, distritos y municipios al cual pertenecen acorde con la jurisdicción y competencia de cada departamento o municipio, realizando auditoras en todas sus modalidades, a través de visitas fiscales o Grupos de Reacción Inmediata.

Como un problema de relevancia frente al control fiscal, resalta la autora la falta de armonía entre los sistemas de control fiscal que se presenta en Colombia, por cuanto no existe una política de control fiscal sistemática que haga coherente y útil para la sociedad lo que hace cada organismo de control, así el Estado para cumplir con los fines esenciales, relacionados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, haya creado una estructura de entidades públicas con diferentes funciones y responsabilidades para trabajar coordinadamente y alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos de Colombia y de toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional. (Página 13).

Finalmente, concluye la autora que la Contraloría General de la República no ha sido efectiva en la reducción de la corrupción, sin embargo, se evidencia que ha incrementado su lucha contra la corrupción, pues se han generado más procesos de responsabilidad fiscal, lo que también indica a la vez que en las entidades públicas no ha sido posible reducir la corrupción. Así entonces, el control fiscal ya no se conoce y se define como aquella gestión fiscal de la administración que da inicio con actos de adquisición o integración de un patrimonio Estatal destinado a conducir resultados prácticos, pues a la Contraloría General de la República le hacen falta funciones preventivas para poder actuar de manera efectiva frente a los actos de corrupción y así evitar el detrimento patrimonial.